MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Auto N° 3969

FECHA: 13 de agosto de 2021

44

EXPEDIENTE:	5251
FECHA EXPEDIENTE:	10 de junio de 2015
EJECUTADA:	**HOTEL SHALON Y / O ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID**
NIT:	92.503.569-2
DIRECCIÓN:	Calle 28 No. 22 B-175 barrio la Maria Sincelejo – Sucre

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 210 de 2003, el parágrafo segundo del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014 y reglamentado por el Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, las resoluciones ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003, 1020 de 11 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Director de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio Industria y Turismo mediante Resolución No 0985 del 03 de agosto de 2010, sancionó el prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID**, identificado con NIT/CC 92.503.569-2, cuyo establecimiento de comercio se denomina **HOTEL SHALON,** por haber incurrido en la conducta descrita en el literal e) del artículo 71 de la ley 300 de 1996 y articulo 1 del Decreto 1075 de 1997, relacionado al incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo, por la suma de UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.071.200,00) M/Cte**.**

Que el anterior acto administrativo fue debidamente notificado de manera personal y por escrito para el día 14 de septiembre de 2010 como se evidencia en el folio No. 4 (Reverso) del presente proceso; el cual fue recurrido, siendo rechazado mediante resolución Número 0721 del 22 de marzo de 2011, por haber sido presentado en forma extemporánea y transcurrido el término legal causó ejecutoria el día 09 de mayo del 2011, como consta a folio 16 del presente expediente, razón por la cual fue remitido a este despacho para su cobro por la Jurisdicción Coactiva.

Que la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, profirió Mandamiento de Pago N° 195 del 19 de junio de 2015, contra el prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID** Y/O **HOTEL SHALON** identificado con NIT/CC 92.503.569-2, por valor de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.071.200,00) M/Cte,** más la actualización que se causara desde cuando se hizo exigible dicha

obligación y hasta cuando la misma fuera cancelada, con base en la Resolución No. 0985 del 03 de agosto de 2010.

Que revisada minuciosamente la carpeta del presente expediente, se puede constatar que con miras a llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago se enviaron las respectivas citaciones mediante oficios con radicados Números 2-2015-009134; 2-2015-009136 y 2-2015-009137; de fechas 23 de junio de 2015, citaciones para notificación personal que fueron recibidas según consta en las Guías RN386254453, Guía RN386254467 y la guía RN 386254475 expedidas por la empresa de correspondencia 472, respectivamente, obrantes a folio 22 hasta el 30 del presente expediente. Luego mediante oficios con radicación Nos. 2-2015-011211; 2-2015-011212 y 2-2015-011213 de fecha 22 de julio de 2015 se procedió a la notificación conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario, lográndose su notificación, como se evidencia en las Guías Nos. RN402784899CO; guía RN402784908CO y guía NR402784911 respetivamente, expedidas por la empresa de correspondencia 472, obrantes a folio 31 al 39 del cuaderno original.

Que a través de Auto No 351 del 15 de octubre de 2015 se decretó dentro del presente proceso el embargo de productos financieros del ejecutado, librándose los oficios a las diferentes entidades financieras, donde solo se logró el embargo por la suma de SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON 24 CENTAVOS ($6.083,24) Mcte, con el título de depósito judicial No. 400100006007156, obrante a folio No. 66 del paginario y el cual fuera aplicado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados, entre otros supuestos y para lo que aquí nos interesa, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de determinación de la obligación, término que es susceptible de interrupción con la notificación del auto de mandamiento de pago, por un término igual.

Que en orden con lo consagrado en los anteriores preceptos, advierte este despacho que con la notificación del mandamiento de pago No. 195 del 19 de junio de 2015, ocurrida para el día 22 de julio de 2015, la prescripción de la presente acción de cobro se interrumpió y consecuentemente se extendió por un término igual de cinco años, por lo que la nueva fecha con la que contaba este ministerio para hacer exigible la obligación antes de que prescribiera era hasta el 22 de julio de 2020.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de concepto de fecha 8 de marzo de 2004, emitido dentro del expediente distinguido bajo radicado N° 1.552 de 2004, magistrada ponente Susana Montes de Echeverri, expresó en una de sus conclusiones que *"El funcionario ejecutor que advirtiendo (...) la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro en los procesos en los que se libró mandamiento de pago y (...) decide continuar con el proceso de cobro coactivo, podría ser responsable por los perjuicios que con las actuaciones se generen al demandado y por los gastos y costos en que la administración incurrió."*

Que de lo anterior es dable predicar que la continuación del presente proceso de cobro coactivo contra el prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID** Y/O **HOTEL SHALON** identificado con NIT/CC 92.503.569-2, a sabiendas de la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, supone un riesgo de producción de daño antijurídico a la entidad ejecutada, lo que de acuerdo con la política de prevención del mismo adoptada por este ministerio, se debe evitar que ocurra.

Que el Grupo de Cobro Coactivo es competente para declarar la prescripción al estar investido de la facultad ejecutora de las obligaciones a favor de este ministerio, de conformidad con el artículo 2 de la

Resolución 2242 de 2019 en concordancia con el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 210 de 2003 y el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con el presente auto declarará la prescripción de la acción de cobro y por consiguiente dará por terminado y ordenará el archivo del presente proceso de cobro coactivo.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo del prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID** Y/O **HOTEL SHALON** identificado con NIT/CC 92.503.569-2, derivada de la Resolución No 0985 del 03 de agosto de 2010, proferida por el Director de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **ORDENAR** la terminación del presente proceso de cobro coactivo, adelantando en contra del prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID** Y/O **HOTEL SHALON** identificado con NIT/CC 92.503.569-2.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los productos financieros y otros bienes del prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID** Y/O **HOTEL SHALON** identificado con NIT/CC 92.503.569-2, de conformidad con el artículo 43 de la resolución ministerial 1020 de 2019. LÍBRENSE los oficios respectivos.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para lo de su competencia.

QUINTO: **NOTIFICAR** el presente auto al prestador de servicios Turísticos de nombre **ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID** Y/O **HOTEL SHALON** identificado con NIT/CC 92.503.569-2, por cualquiera de los medios que indica el artículo 565 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Archivar el presente expediente una vez cumplidas las anteriores órdenes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró Javier Vega Polo

Radicado No. 2-2021-037407
2021-08-31 03:15:41 p. m.

GDCC

Bogotá D.C, 31 de agosto de 2021

44

Señores
HOTEL SHALON Y / O ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID
robertogarceschadis2015@gmail.com

Asunto : Notificación auto No. 3969 de fecha 13 de agosto de 2021 Exp. 5251

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO
EJECUTADO: **HOTEL SHALON Y / O ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID**
EXPEDIENTE: 5251

De conformidad con los artículos 569 y el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarlo electrónicamente del auto del asunto, por el cual se da por terminado un proceso administrativo de cobro coactivo por prescripción de la obligación dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Cabe anotar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:

SYDx f3Pv WRaC NkEt hDwg 42KF ha4=

El progreso es de todos | MinComercio

Radicado No. 2-2021-037407
2021-08-31 03:15:41 p. m.

ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
472 - correo@certificado.4-72.com.co -

Folios: 2
Anexos: 01
Nombre anexos: Exp. 5251 Auto 3969.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

SYDx f3Pv WRaC NkEt hDwg 4zKF ha4=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
http://www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E54887214-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co> (originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: robertogarceschadis2015@gmail.com

Fecha y hora de envio: 31 de Agosto de 2021 (15:21 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2021 (15:21 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-Exp. 5251 Auto 3969.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-2-2021-037407-Correspondencia de salida - Inicial-2003387.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Agosto de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co